REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ANGOL A L C A L D L A

17 MWU 2011

ANGOL.

8 86 ± 15. F

DECRETO EXENTO N°_

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 3063 de 1979, sobre

Rentas Municipales y sus modificaciones.

b) El Decreto Exento Nº 1.534 de fecha 22 de diciembre de 2008; Refunde modificaciones de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales a la fecha.

c) La Propuesta del Jefe de Extensión Cultural de Incorporar a la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales el uso de las dependencias del Centro Cultural.

d) El Acuerdo del Concejo Municipal en

Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 11 de mayo de 2011.

e) La Resolución Nº 1.600 de 2008, Normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

f) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

i.- APRUEBASE y AGREGUESE a contar de la fecha del presente Decreto la propuesta de cobros por el uso de las dependencias del Centro Cultural de Angol a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales de Angol.

2.- INCORPORESE a la presente Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales un nuevo Artículo 20° y los actuales Artículos 20°, 21° pasan a ser los Artículos 21° y 22° respectivamente.

3.- Estas modificaciones entrarán en vigencia al mes siguiente de su publicación en la página Web de la municipalidad de Angol.

4.- Póngase en conocimiento de los distintos

departamentos para su conocimiento y aplicación

anotese, comuniquese, <u>pub</u>liquese y archivese.

TO BARRAGAN SALGAD

RIO BARRAGAN SALGAD

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA GOVALCALDE DE ANGOL

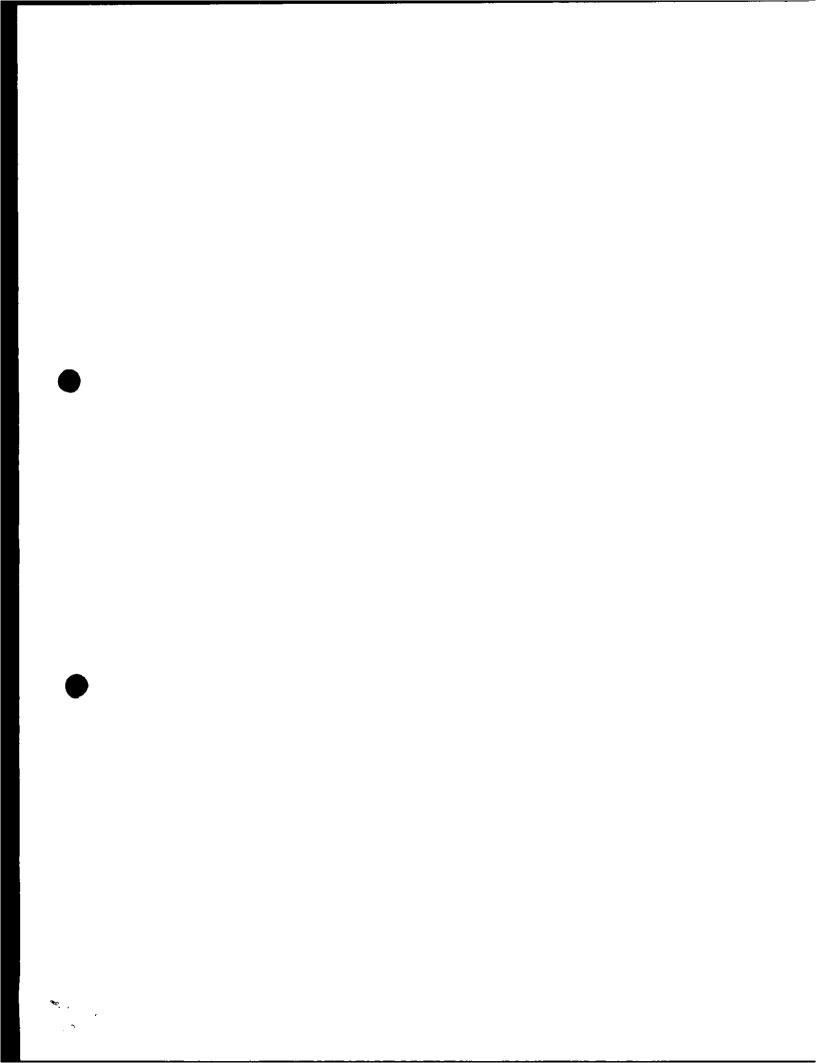
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/N/O/nt/o.

Distribución:

- Jefe de Extensión Cultural
- Rentas y Patentes
- Jefe de Inspección Municipal
- Departamento de Control Interno
- Archivo Oficina de Partes.

.



REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ANGOL DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



MODIFICACIONES ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES

Considerando la necesidad de agregar algunos servicios a la ordenanza, el Honorable Concejo Municipal ha dado su acuerdo a las modificaciones de los siguientes artículos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, y que quedan como siguen:

ARTICULO 20º Los derechos en el Centro Cultural de Angol serán los siguientes:

Salón de Actos: 1. Por evento	300% UTM
Salas (Música, Piutura y Danza): 1. Valor por hora	18% UTM
Estudio de Grabaciones: 1. Valor por hora	25% UTM

La modalidad de aporte a los artistas se realizará con grabaciones sin costo, hasta un máximo de tres temas (a modo de demo). Y con costo para aquellas producciones que consideren de cuatro o más canciones y que serán puestas a la venta, una vez multicopiadas.

ARTICULO TRANSITORIO

Las Exenciones para algunas producciones cuyo material sea vendible, será por acuerdo del concejo y según lo establecido en la respectiva ordenanza.

Los artistas que graben sus trabajos, se harán cargo del costo del mismo (material), quedando reflejado en el libro de asistencia del estudio de grabación.

Todas las actividades propias del Centro Cultural, así como aquellas que cuentan con el patrocinio del mismo o del municipio no tendran costo en el uso de las dependencias.

